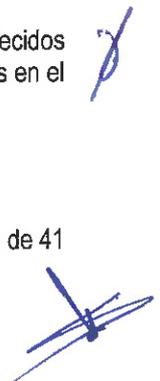


**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACIDO FLUORHÍDRICO EN ISOTANQUES PARA LA PLANTA DE ALQUILACIÓN EN LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE HONEYWELL SPECIALTY CHEMICALS SEELZE GMBH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ("HONEYWELL SEELZE" Y/O "PROVEEDOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERALD TALHOFF, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

1. PTI-ID declara por conducto de su Apoderado, que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 1.6. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.7. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR** a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- 1.8. Cuenta con los Permisos, para cumplir con las obligaciones objeto del Contrato, conforme a la Ley.
- 1.9. Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.



**2. EL PROVEEDOR** declara a través de su apoderado que:

**2.1. EL PROVEEDOR** Es una empresa legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de Alemania en fecha 15 de agosto de 1996 con registro comercial en la Corte Local de Hannover HRB55697.

**2.2.** Su representante cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato y que en cuanto obtenga la Protocolización Notarial y la Apostilla correspondiente, conforme lo establecen las Leyes Mexicanas, hará entrega a PTI-ID de las mismas, aceptando que, hasta en tanto no haga entrega de dicha documentación legal, no recibirá ningún pago por parte de PTI-ID por la ejecución del presente Contrato e iniciará con sus obligaciones en la fecha pactada en el mismo

**2.3.** Su domicilio para efectos del Contrato es Wunstorfer Straße 40, 30926 Seelze, Deutschland 115.

**2.4.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

**2.5.** Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado que no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos del mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos.

**2.6** Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

**2.7.** Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

**2.8.** Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

**2.9.** Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

**2.10** Cuenta con un programa de cumplimiento, que incluye regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario, durante la ejecución del Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

**2.11.** Conoce las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex y ha ingresado a las ligas señaladas en la definición de Políticas Internas Anticorrupción de Pemex del Contrato.

**2.12** Que, en relación con el presente Contrato u otras transacciones vigentes con **PTI-ID**, no ha sido condenado o sancionado por sí o por interpósita Persona, mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o lavado de dinero.

**2.13** Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo las cuales recibe a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Carta Internacional de Derechos Humanos  
[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)  
[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)  
[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf)

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms\\_716596.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf)

**2.13** No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún Hecho de Corrupción que afecte directa o indirectamente el presente Contrato.

**2.14** Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que llevan a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.

**2.16** Cuenta con los Permisos, para la venta del Producto, conforme a la Ley.

**2.17** Cuenta con la acreditación de haber respondido la Debida Diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un tercero autorizado.

**3. PTI-ID y el PROVEEDOR** declaran, a través de sus Apoderados, que:

**3.1.** Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**3.2.** Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

**3.3** Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse y notificarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### 1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Ácido Fluorhídrico	Compuesto químico altamente peligroso, corrosivo, de olor agudo y penetrante, formado por hidrógeno y flúor, con las especificaciones descritas en el Anexo "2". En adelante se identificará como Producto.
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Actividades	Las acciones necesarias de proveeduría realizadas por el <b>PROVEEDOR</b> para cumplir con el objeto del presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una Autoridad Gubernamental que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley y cualquier organismo constitucional o autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución respecto del Contrato.
Bien (es)	Significa el Producto almacenado y transportado exclusivamente en un Isotank
Cambio de Control	Modificación directa o indirecta en el Control de una Parte, ya sea mediante venta o transferencia de acciones, partes sociales o bajo cualquier otra figura, ya sea a través de una sola operación o transacción o serie de operaciones relacionadas, de uno o más cedentes a uno o más cesionarios.
Cambio de Ley	Significa cualquier decreto o emisión de Ley aplicable, sus impactos o los impactos subsecuentes; cualquier cambio en la interpretación o aplicación de una Ley existente por Autoridad Gubernamental con facultades de interpretación o de aplicación, o la derogación o modificación de una Ley existente; en todos los casos, con posterioridad a la fecha de formalización del Contrato.
Información Técnica	Se refiere a la información detallada de los BIENES y recomendaciones compartidas por el <b>PROVEEDOR</b> respecto del mismo, contenida en la Hoja de Seguridad del Producto.
FOB	Condiciones de entrega de acuerdo con el Incoterms 2020 Free on Board (FOB).
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos, formalizado entre <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b> .
Control	La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del <b>PROVEEDOR</b> ; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la empresa firmante, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del <b>PROVEEDOR</b> , ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
Daños y Perjuicios.	Cualquier menoscabo, pérdida, costo, gasto, responsabilidad o privación de una ganancia lícita surgidos bajo el Contrato, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, cualquier multa,

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	penalidad, costos judiciales, administrativos o arbitrales, así como honorarios legales, incluido por incumplimientos del Contrato, por Ley o por responsabilidad extracontractual.
Datos Personales.	Cualquier información concerniente a una Persona física identificada o identificable. Se considera que una Persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
Debida Diligencia	Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
Defecto	Significa que el Bien entregado no concuerda con el indicado en los documentos "Shipping List", las Hojas de Datos del producto y en las etiquetas que identifican a los Bienes.
Derechos Humanos	Son los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
Día(s)	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos.
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día laborable que no sea sábado, domingo, festivo contractual en PTI-ID o de descanso obligatorio en México o Estados Unidos de América.
Disposiciones Legales	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Dólares	Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
Entregable	Son los documentos identificados como Certificado de Calidad del Producto y documentos de embarque.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan la ejecución del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor;</li> <li>(b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor;</li> <li>(c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y</li> <li>(d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato.</li> </ul> <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; incluyendo tormentas con nombre.</li> <li>(b) disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, salvo disturbios, terrorismo o disturbios civiles debido a cualquier acción o inacción, o a la instigación directa o indirecta de cualquiera de las Partes o sus subproveedores o de cualquier integrante de su personal;</li> <li>(c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales que sean de alcance nacional o regional</li> <li>(d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria</li> </ul>

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	<p>y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor.</p> <p>(e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria.</p> <p>(f) la imposibilidad para alguna de las Partes de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos, cualquier permiso de cualquier Autoridad Gubernamental Mexicana necesario para permitir a dicha Parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato.</p> <p>(g) Incapacidad o negativa por parte de los proveedores externos a proporcionar piezas, servicios, manuales u otra información necesaria para los Bienes o Servicios que el PROVEEDOR. proporcionará en virtud de este Contrato.</p> <p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <p>(a) huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al <b>PROVEEDOR</b> o a cualquier subproveedor y que sean declaradas legales;</p> <p>(b) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad;</p> <p>(c) dificultades económicas;</p> <p>(d) acciones de una Autoridad Gubernamental derivados del incumplimiento por parte del <b>PROVEEDOR</b> de los permisos del <b>PROVEEDOR</b> que fueran requeridos en virtud del Contrato;</p> <p>y</p> <p>(e) Averías en la(s) embarcación(es) o en sus equipos de trabajo.</p>
Fecha de entrega	Significa la fecha en la que el (los) Bienes deben ser entregados a <b>PTI-ID</b> de acuerdo a lo pactado por las Partes.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado completamente por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio las actividades para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme a la Cláusula denominada "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO"
Fecha de Terminación	La fecha indicada en la cláusula denominada "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO" del Contrato, o la fecha establecida en el Convenio Modificatorio correspondiente que formalicen las Partes.
Filial(es)	Significa cualquier compañía en la cual, directa o indirectamente, posee, o tiene control o se encuentra bajo control en común con, donde "control" significa la posesión directa o indirecta del poder para dirigir o influir en la dirección de la gestión y las políticas de la compañía, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera.
Gerente del Contrato	Representante designado por el <b>PROVEEDOR</b> para los efectos del Contrato, en los términos de la Cláusula denominada REPRESENTANTE DE LAS PARTES.
Gravamen	Cualquier cargo, derecho de retención, prenda, hipoteca, fideicomiso, pignoración, afectación u otra restricción sobre el título o la participación patrimonial, mediante procedimiento judicial o extrajudicial, derechos reales o derechos personales, derecho de retención y cualquier otro derecho u obligación previsto en la Ley, en relación con los Bienes o el Contrato, con independencia de que dicha restricción sea válida o aplicable, creada a partir de, o como resultado de, cualquier acto u omisión por parte del <b>PROVEEDOR</b> o de cualquier otra Persona que ejecute los Servicios.
Grupo del PROVEEDOR	El <b>PROVEEDOR</b> , las Filiales del <b>PROVEEDOR</b> y cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, socios, agentes, asesores, proveedores, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados y demás Personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del PROVEEDOR incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros. Para efectos aclaratorios, no incluye a los miembros del Grupo de PTI-ID.

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Grupo de PTI-ID	<b>PTI-ID</b> , las Filiales de <b>PTI-ID</b> o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo de PTI-ID incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Hechos de Corrupción.	Cualquier acto u omisión con el propósito de i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier Persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; u c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables, ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un tipo de corrupción conforme se señala en el Anexo IV de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvió de recursos.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Incoterms	Conjunto de reglas internacionales, regidos por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compra-venta Internacional.
Información Confidencial	La información que representa una ventaja comercial sobre los competidores de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales que, en caso de ser revelada o utilizada, sin el previo consentimiento por escrito de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales, les cause Daños y Perjuicios. Además, aquella que sea susceptible de apropiación, ideas materializadas, investigación, ingeniería, métodos de información, fórmulas, estrategias, diseños, productos, proyectos, planos, mejoras y avances que no son conocidos, o que de serlo, serán o fueron puestos en operación por Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales, y demás proyectos y sociedades relacionadas con Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o cualquiera de sus Filiales y, en general, aquella información que sea proporcionada al <b>PROVEEDOR</b> por Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o cualquiera de sus Filiales, por cualquier medio. La Información Confidencial puede encontrarse en cualquier forma o medio, tangible o intangible, y podrá ser comunicada por escrito o de manera verbal.
Isotanque	Contenedor para el transporte del Producto, construido según las normas ISO, con una aleación de acero al carbón y rodeados de capas protectoras, con las especificaciones y características que establece el <b>PROVEEDOR</b> para atender los requerimientos técnicos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el <b>PROVEEDOR, PTI-ID</b> , el Sitio o la ejecución de las Actividades establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Leyes y Obligaciones Anticorrupción	Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa, antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíban el soborno y en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada Parte y Afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.
Medios Electrónicos	Dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos
MMRDD.	Son las Medidas de Mitigación de Riesgos de Debida Diligencia del Contrato y significan las acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo.
Negligencia grave.	Cualquier acto u omisión (ya sea individual, conjunto o concurrente) por cualquier Persona o entidad, de manera temeraria, deliberada, volitiva o realizado con extrema indiferencia, que tenga como consecuencia daños graves a Personas, bienes o medio ambiente, y que la Persona sabía, o debería saber que se causarían.
Orden de Suministro	Documento donde se establece la cantidad de producto que PTI-ID desea adquirir, de conformidad a las condiciones comerciales establecidas en este instrumento y especificando la información de entrega respecto a la misma.
Parte	<b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b> , individualmente, según sea el caso.
Partes	De manera conjunta <b>PTI-ID</b> y el <b>PROVEEDOR</b>
Patentes de Terceros	Significa la patente de un Tercero no Relacionado, incluidas las patentes correspondientes relacionadas que tiene el texto completo y las reivindicaciones de dicha patente o solicitud de patente para dicha patente publicada en la base de datos de Documentación Internacional de Patentes (INPADOC) a partir de la Fecha Efectiva.
Permiso	Cualquier autorización, consentimiento, liberación, aprobación, salvedad, certificado, concesión, licencia, fallo, decreto, declaración, registro o cualquier acto análogo emitido por cualquier Autoridad Gubernamental, para cumplir con las obligaciones del Contrato.
Persona	Cualquier persona física o moral, ya sea una sociedad mercantil, sociedad o asociación civil o especial, asociación profesional o de cualquier otro tipo, sindicato, sociedad mutualista, personas morales extranjeras de naturaleza privada o pública, organización civil, asociación en participación, empresas integradoras, instituciones educativas, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad independientemente de su naturaleza jurídica.

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Personal del <b>PROVEEDOR</b>	Cualquier empleado, director, gerente, oficial, agente o representante empleado o vinculado con el <b>PROVEEDOR</b> , una Filial del <b>PROVEEDOR</b> que se encuentre actuando en nombre de este.
Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.	<p>Conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales,(ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, (iii)Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (iv) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, disponibles en:</p> <p><a href="https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Documents/codigo_de_etica_122019.pdf">https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Documents/codigo_de_etica_122019.pdf</a>  <a href="https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/cc_2019.pdf">https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/cc_2019.pdf</a>  <a href="https://www.pemex.com/Documents/dof/politica-anticorrupcion.pdf">https://www.pemex.com/Documents/dof/politica-anticorrupcion.pdf</a>  <a href="https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2021.pdf">https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2021.pdf</a></p>
Producto	Significa el Ácido Fluorhídrico con las especificaciones contenidas en el Anexo 2 - PROPUESTA TECNICO COMERCIAL.
Propiedad Intelectual.	<p>Todo derecho de autor y, la propiedad industrial mexicana y extranjera, exclusivamente relacionada con el objeto del Contrato, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) todas las invenciones (patentadas o patentables), mejoras, técnicas, registros marcarios y propiedades industriales y aplicaciones de las mismas e informes de invenciones, junto con todas las previsiones, renovaciones, re-emisiones, re-examinaciones, solicitudes divisionales, revisiones, continuaciones, continuaciones en parte y extensiones de las mismas;</li> <li>(b) los modelos de utilidad, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que los integran o ventajas en cuanto a su utilidad; así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos modelos de utilidad;</li> <li>(c) los diseños industriales como dibujos industriales y modelos industriales, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos diseños industriales;</li> <li>(d) los Servicios de autoría, que se encuentren registrados como derechos de autor, sean susceptibles de dicha protección o no estén registrados por algún derecho de autor, diseños industriales, derechos de base de datos y derechos patrimoniales y morales, incluidas las aplicaciones de los mismos y sus renovaciones de las mismas;</li> <li>(e) los secretos industriales, Información Confidencial de aplicación industrial o comercial, registrada, registrable o sin registro, incluyendo datos técnicos, listas de clientes y proveedores e información de costos y planes, de propuestas de negocios, sobre la naturaleza, características o finalidades de los productos, la información relacionada con los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o prestación de Servicios, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, procesos, técnicas, protocolos, especificaciones, datos, composiciones, modelos industriales, arquitecturas, bosquejos, diseños, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías;</li> </ul>

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	<p>(f) las marcas que se encuentren registradas, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica, marcas comerciales, denominaciones o razones sociales, marcas de servicio, nombres de dominio, marcas colectivas, marcas notoriamente conocidas y famosas, presentación de productos, nombres comerciales, avisos comerciales, logotipos, slogans y todos los datos de calidad u origen, incluyendo usos consuetudinarios sobre los mismos, junto con el valor intangible de la empresa, registros, renovaciones y aplicaciones en relación con lo anterior;</p> <p>(g) los programas de cómputo tanto código fuente como código objeto, datos, bases de datos, guiones, páginas web y toda la documentación en relación con cualquiera de los puntos anteriores;</p> <p>(h) la denominación de origen que cuente con declaración de protección o que sea susceptible de obtenerse;</p> <p>(i) los esquemas de trazado de circuitos integrados que se encuentren registrados, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica;</p> <p>(j) los derechos que deriven de una solicitud en trámite, los derechos bajo licencia o el consentimiento otorgado por cualquier medio para ejercer o explotar cualquiera de ellos; y</p> <p>(k) otras formas de protección de naturaleza similar que tengan un efecto legal.</p>
Propuesta Técnica y Comercial	La oferta presentada por el <b>PROVEEDOR</b> , y entregada a <b>PTI-ID</b> , para la evaluación y ejecución de los Servicios y/o entrega de los Bienes.
Proyecto	La Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Puerto de Entrega	Es el puerto marítimo Hamburgo, Alemania, donde se realizará la entrega de los Bienes por parte del <b>PROVEEDOR</b> a <b>PTI-ID</b> de conformidad al Incoterm Pactado.
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Sitio	Significa la refinería en Dos Bocas en Paraíso, Tabasco, México
SMART	Comité del <b>PROVEEDOR</b> encargado de la aprobación y verificación de las medidas de transporte y seguridad de los Bienes.
Supervisor del Contrato	Persona designada por <b>PTI-ID</b> quien tendrá la responsabilidad y obligación de: i) coordinar, revisar, supervisar, llevar el control de los Servicios; ii) dar seguimiento permanente y verificar el cumplimiento del programa físico y financiero del Contrato; iii) instruir y autorizar Estimaciones en términos contractuales; iv) dar al <b>PROVEEDOR</b> por escrito las instrucciones pertinentes relacionadas con la ejecución del Contrato, así como todo lo relativo al cumplimiento del mismo y sus Anexos hasta su total terminación, debiendo establecer controles, elaborar reportes, tomar decisiones, plantear acciones y recomendaciones ante cualquier desviación y cualquier otra actividad o acción necesaria; y, v) todas aquellas que la normatividad aplicable determine.
Terceras Partes	Los intermediarios, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, mandatarios, dependientes, sub-proveedor, proveedores o aquellos que hayan sido a su vez contratados por las Partes para que en cualquier otro carácter intervengan en el Contrato.
Tercero	Cualquier persona que no sea <b>PTI-ID</b> o el <b>PROVEEDOR</b> o sus Filiales que realicen Actividades bajo <b>PTI-ID</b> o del <b>PROVEEDOR</b> conforme al Contrato.
Tercero no Relacionado	Significa un tercero que no sea alguna Filial de <b>PTI-ID</b> que no ha adquirido la patente o la solicitud de patente de <b>PTI-ID</b> o la Filial de <b>PTI-ID</b> .
Transportista	Empresa contratada por <b>PTI-ID</b> para el traslado de los Bienes desde el Puerto de Entrega hasta el Sitio.

**2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato incluirá todos sus anexos y forman parte integral del mismo aun y cuando fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente, y se listan de la manera siguiente:

Anexo	Denominación
1	LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES
2	PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL
3	GASTOS NO RECUPERABLES
4	FORMATO DE GARANTÍAS
5	RECOMENDACIONES PARA LA DESCARGA-DEL PRODUCTO
6	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

Las Partes acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de **PTI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará el **PROVEEDOR** en versión electrónica.

### 3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de discrepancia entre el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado. En caso de que exista discrepancia entre los anexos del Contrato, prevalecerá lo aceptado por **PTI-ID** en la Propuesta Técnica y Comercial presentada por el **PROVEEDOR**.

### 4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la "ADQUISICION DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN ISOTANQUES PARA LA PLANTA DE ALQUILACIÓN DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO", de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

### 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su Fecha de Firma, y concluye con el último acto jurídico que extingue en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

### 6.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO

La entrega y la transmisión de la propiedad de los Bienes será de conformidad con Incoterms (2020) FOB al Puerto de Hamburgo, Alemania.

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será de 3 (tres) años equivalentes a 1095 (mil noventa y cinco) Días, contados a partir del 24 de noviembre de 2023 y teniendo como Fecha de Terminación el 31 de diciembre de 2026.

Acuerdan las Partes que la fecha establecida para el computo del Consumo Anual Mínimo por parte de **PTI-ID** será de 365 días contados a partir de la Primera Entrega.

La Primera Entrega de 15 (quince) Isotankes con 285 mton (toneladas métricas) de Producto tendrán un tiempo de entrega de 25 (veinticinco) semanas a partir de que Honeywell confirme la aceptación de la Orden de Suministro realizada por **PTI-ID**. Las instrucciones para el envío del Producto serán ingresadas en cada una de las Órdenes de Suministro por parte de **PTI-ID**. Para el caso de esta Primera Entrega, los Isotankes vacíos deberán ser devueltos en un plazo que no exceda de ciento cuarenta (140) días posteriores a la Entrega del Producto, de no cumplirse lo anterior, **PTI-ID** será sujeto a un cargo de 50 Dólares por Isotankes por día de retraso en la devolución de los Isotankes. El proceso de devolución de Isotankes quedará estipulado en el Anexo 6 de este instrumento.

El Consumo Anual Mínimo será de 330 mton, obligándose el **PROVEEDOR** a entregar este volumen. El plazo anual será contado a partir de la Fecha de Inicio. El **PROVEEDOR** no estará obligado a entregar más de 490 mton anuales. Considerando que la cantidad de Producto mínima por cada Orden de compra es de 1 (un) Isotanque. En todos los casos, el tiempo de entrega se trata de un tiempo estimado por lo que el **PROVEEDOR** no garantiza una fecha fija para el envío, en caso de que se presenten situaciones climatológicas, aduanales y de tráfico en puertos, se prorrogará la Fecha de Entrega.

Para futuras entregas, el tiempo de entrega será de 7 (siete) semanas una vez que los Isotankes hayan sido entregados por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** en el Puerto de Entrega. Los Isotankes vacíos deberán ser devueltos en un plazo que no exceda de ochenta (80) días posteriores a la Entrega del Producto, de no cumplirse lo anterior, **PTI-ID** será sujeto a un cargo de 50 Dólares por Isotanque por día de retraso en la devolución de los Isotankes.

El **PROVEEDOR** entregará los Bienes a **PTI-ID** o al Transportista, quien será seleccionado por **PTI-ID** de acuerdo con el Anexo 6 "PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN".

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 "PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN" **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** la cantidad de Producto requerida con un plazo de anticipación de 2 (dos) meses. Una vez recibida la Orden de Suministro por el **PROVEEDOR**, este deberá enviar a **PTI-ID** un programa de entregas de los Bienes solicitados.

Salvo que se establezca lo contrario, para los Bienes enviados, **PTI-ID** pagará los derechos aduanales correspondientes a la importación de los Bienes.

#### 7.- MONTO DEL CONTRATO

El monto a pagar por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** de los Bienes será de [REDACTED] por cada kilogramo de Producto o su parte proporcional. El monto estimado a pagar en este Contrato, considerando un consumo anual mínimo de Producto equivalente a 330 mton (Consumo Anual Mínimo), por el Plazo de Ejecución de 1065 Días, es de [REDACTED], que serán pagados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 Condiciones de Pago y Facturación del presente Contrato. El **PROVEEDOR** emitirá la factura correspondiente al Supervisor del Contrato acompañándola con los Entregables descritos en el Anexo 5 "RECEPCIÓN DE BIENES".

El **PROVEEDOR** previa acreditación, podrá solicitar ajustar los precios en cualquier momento, incluyendo, sin limitar, por incremento en los costos de energía, mano de obra en general, regulaciones, embalaje y materias primas notificando por escrito a **PTI-ID** con al menos 30 días de anticipación, en no más de dos ocasiones por Año Contractual. Sin perjuicio de lo anterior, **PTI-ID** podrá, al menos 7 días antes de que dicho ajuste sea efectivo, notificar al **PROVEEDOR** de su oposición al mismo. En tal caso, el **PROVEEDOR**, dentro de los siguientes 5 días siguientes a la recepción del aviso de objeción de **PTI-ID**, notificará a **PTI-ID** si (a) queda sin efecto el cambio en el precio de los BIENES, (b) Desea comenzar las negociaciones en el Precio de los Bienes; (c) desea rescindir el Contrato. En el caso que el **PROVEEDOR** no enviara dicha notificación o si las partes no llegaran a un acuerdo respecto al ajuste en el Precio de los BIENES dentro de los 20 días posteriores a la recepción por parte del **PROVEEDOR** de la notificación de objeción de **PTI-ID**, el precio en los BIENES permanecerá sin cambios pero el Contrato terminará después del vigésimo día a opción del **PROVEEDOR**.

#### 8.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

**PTI-ID** realizará el pago de los Bienes objeto del presente Contrato al **PROVEEDOR**, en un plazo que no excederá de los 30 días posteriores a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

**PTI-ID** podrá realizar los pagos al **PROVEEDOR**, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya entregado los documentos señalados en la declaración 2.2. y la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en Cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente en cualquier momento de pago y corresponder con el monto actualizado del Contrato.

El Supervisor del Contrato será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma previa verificación del cumplimiento de la entrega de los Bienes de conformidad con los términos del Contrato, y las facturas serán consecuencia de dicha autorización.

El **PROVEEDOR** al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y a la cantidad de Bienes entregados conforme a los Anexos 5 "RECEPCIÓN DE BIENES" y 6 "PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN".

El pago será efectuado al **PROVEEDOR** en Dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a **PTI-ID**.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 3 (tres) Días Hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el análisis y cálculo de los importes de pago dentro de las facturas, deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **PROVEEDOR** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos fiscales, y administrativos incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago por el **PROVEEDOR**, éste tendrá 15 (quince) Días para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **PROVEEDOR** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación plena de la ejecución del Contrato, ya que **PTI-ID**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por cualquier faltante y, en su caso, del pago en exceso o del pago de lo indebido que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que se debió pagar la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

Si el **PROVEEDOR** no entrega sus facturas de conformidad al plazo mencionado en el procedimiento antes referido, el pago que realice **PTI-ID** no cubrirá la diferencia cambiaria que, en su caso, resultare entre la fecha en que se debió pagar originalmente y el día en que el mismo se hizo efectivo.

Previa exhibición de la documentación correspondiente el **PROVEEDOR** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por resolución de una autoridad jurisdiccional competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

## 9.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

En caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

## 10.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes (conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales). Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días Naturales desde la fecha en que se haya detectado y tengan conocimiento las Partes, el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**. **PTI-ID** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **EL PROVEEDOR** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PTI-ID**.

No se considerará pago en exceso si se detecta y se reintegra a la factura siguiente.

## 11.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estado Unidos de América, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

Las Partes se someten a lo establecido por el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, conforme al artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El **PROVEEDOR** ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

## 12.- GARANTÍAS

### 12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID**, dentro de los 30 (treinta) Días hábiles posteriores a la Fecha de Firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, una Carta de Crédito Stand-by por el [REDACTED] del monto del Contrato expedida o confirmada por institución bancaria autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el Anexo "FORMATO DE GARANTÍAS", cuya validez será hasta la total recepción de los Bienes.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar la reducción de la garantía de cumplimiento una vez entregado el volumen anual solicitado por **PTI-ID**. La reducción se realizará por un monto equivalente a 330 mton, de la siguiente manera:

Primera emisión	[REDACTED]	
Primera reducción	[REDACTED]	
Segunda reducción	[REDACTED]	

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a su formalización, el documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega, **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

La garantía a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7 de la TE, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo denominado "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

### 12.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

Para garantizar la buena calidad, defectos o vicios ocultos de los Bienes o cualquier otra responsabilidad el **PROVEEDOR** entregará a **PTI-ID** una Carta de Crédito stand-by, por un monto del [REDACTED] del valor equivalente a 330 mton y con vigencia de 12 meses a partir de la entrega de los Bienes.

La Carta de Crédito stand-by será expedida o confirmada por institución bancaria o financiera autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el Anexo denominado "FORMATO DE GARANTÍAS".

Carta de Crédito stand-by a que se refiere esta Cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo denominado "FORMATO DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

Únicamente en caso de que el **PROVEEDOR** incumpla su obligación de reemplazar los Bienes ante un Defecto, según se establece más adelante en esta cláusula 12.2, **PTI-ID** podrá reclamar el pago de la Carta de Crédito stand-by. **PTI-ID** deberá notificar por escrito al **PROVEEDOR** sobre cualquier Defecto dentro de los 30 Días posteriores al descubrimiento de dicho Defecto. El **PROVEEDOR** no tiene responsabilidad por (a) el uso y desgaste normal y (b) cualquier daño que resulte del uso continuo de los Bienes por parte de **PTI-ID** después de descubrir un Defecto.

- (a) estará libre de Defecto en el material y fue fabricado de una manera buena y profesional y  
(b) se fabricaron de acuerdo con los códigos y prácticas estándar del **PROVEEDOR** por su naturaleza.

**PTI-ID** debe proporcionar al **PROVEEDOR** un aviso por escrito de cualquier reclamo por Defecto 12 meses a partir del primer uso de los Bienes.

En caso de que los Bienes no cumpla con esta garantía por razones exclusivamente atribuibles al **PROVEEDOR**, la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** se limitará a reemplazar dichos Bienes defectuosos del Sitio con Bienes que cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo 2, sin cargo para **PTI-ID**. Para aclarar, los costos de remoción y reinstalación, si los hay, quedan excluidos de la responsabilidad del **PROVEEDOR**. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre el cumplimiento o incumplimiento con las especificaciones de los Bienes, entonces las Partes contratarán un laboratorio independiente para determinar las propiedades de los Bienes (gastos y honorarios de dicho laboratorio deberán a ser pagados por la Parte que incurra en error).

El **PROVEEDOR** no tendrá ninguna responsabilidad por dichos Bienes que se hayan consumido, que hayan sido mal utilizados o sometidos a una exposición o accidente perjudicial o que hayan sido tratados o modificados de manera contraria a las instrucciones del **PROVEEDOR**, indicadas en el Anexo "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS ISOTANQUES".

El **PROVEEDOR** no tendrá ninguna responsabilidad por los daños que resulten del uso continuo de los Bienes después de descubrir un defecto.

### 13.- OBLIGACIONES

#### 13.1.- DE LAS PARTES

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de las Actividades amparadas en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos.

Si el **PROVEEDOR** ejecuta las Actividades por mayor valor al indicado al monto del Contrato, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad agregada de cada una de las Partes en razón de o con relación al Contrato no podrá exceder el monto total del Contrato. En la medida en que lo permita la Ley, estas limitaciones y exclusiones se aplicarán independientemente de si la responsabilidad surge del incumplimiento del contrato, indemnización, garantía, agravio, teoría legal o de otra manera.

Sujetos al límite de responsabilidad establecido en el párrafo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a terceros serán a cargo de la Parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos. Por motivos de claridad, los daños ocasionados por incumplimiento de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION" serán considerados daños directos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Las Partes acuerdan que los Bienes serán solamente utilizados para el propósito que fueron contratados y no se utilizarán para ningún otro propósito ni se enviarán a ningún otro sitio sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, el cual no se retendrá sin razón.

Entre el **PROVEEDOR** y **PTI-ID**, la Parte que tenga la custodia será la única responsable del manejo, operación y alteración de los Isotanques.

### 13.2.- DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la ejecución de las Actividades para cumplir con el objeto de este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes de conformidad con alcances, términos y condiciones y la normatividad aplicable, señaladas en el presente Contrato y sus Anexos.

Cuando las Actividades, distintas a aquellas de adquisición de los Bienes, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las instrucciones de **PTI-ID** dadas por escrito, **PTI-ID**, a través de su Supervisor del Contrato ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PTI-ID**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de las Actividades contratadas en tanto no se lleven a cabo dichas acciones o Actividades adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato ni prorrogar la fecha de terminación del mismo.

El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes objeto del Contrato en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, asimismo, El **PROVEEDOR**, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los Bienes.

Se conviene que las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para cumplir con el objeto de este Contrato

### 13.3.- DE PTI-ID

**PTI-ID** deberá cumplir con sus los pagos, en términos de los previsto en el presente Contrato y sus Anexos.

**PTI-ID** deberá entregar conforme al calendario de entrega la información que corresponda y necesaria al **PROVEEDOR** para la ejecución de las Actividades y entrega de los Bienes objeto de este Contrato.

**PTI-ID** se obliga a revisar y/o entregar los documentos acordados entre las Partes dentro de las fechas pactadas.

### 13.4 PRÁCTICAS RESPONSABLES.

**PTI-ID** deberá:

(a) familiarizarse con cualquier información de productos que el **PROVEEDOR** proporcione bajo el programa de administración de productos del **PROVEEDOR**, incluida la MSDS para los Bienes objeto de este Contrato.;

(b) adoptar y seguir prácticas seguras y apropiadas de manejo, almacenamiento, transporte, uso, tratamiento y eliminación con respecto a dichos Bienes, incluido el cuidado y las prácticas especiales que requiera el uso de dichos Bienes por parte de **PTI-ID**, incluidas, entre otras, todas las prácticas requeridas por los estatutos, reglas, regulaciones u ordenanzas del gobierno federal, estatal y local;

(c) proporcionar advertencias apropiadas e instruir a sus empleados, contratistas independientes, agentes y clientes sobre las precauciones y prácticas de uso seguro requeridas en relación con la descarga, manipulación, almacenamiento, uso,

tratamiento y transporte de los Bienes objeto de este Contrato, incluida, entre otras, la información contenida en la MSDS más actual; y

(d) cumplir con las leyes aplicables en materia de salud, seguridad, protección y medio ambiente y tomar las medidas necesarias para evitar derrames u otros peligros para las personas, los bienes o el medio ambiente.

El **PROVEEDOR** podrá suspender inmediatamente los envíos de los Bienes y / o rescindir este Contrato con 15 días de anticipación si **PTI-ID** no cumple con cualquiera de sus compromisos en virtud de esta subsección.

## 14 INDEMNIZACIÓN

### 14.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** contra todos los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a los bienes del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por el **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta negligente, dolosa o ilícita de **PTI-ID**.
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados de cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por el **PROVEEDOR** o el **PROVEEDOR**, sus filiales, contratistas o subcontratistas, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, en la medida en que fueran causados por la Negligencia Grave o conducta dolosa del **PROVEEDOR**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad.
- c. Los daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de alguna Ley o permiso por parte del **PROVEEDOR** relacionado con este Contrato, que le impida a **PTI-ID**, cumplir con las obligaciones de este Contrato;
- d. De conformidad con la Cláusula denominada "Propiedad Intelectual", los daños causados a **PTI-ID**, por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputable al **PROVEEDOR**.
- e. Los daños causados a **PTI-ID**, por el incumplimiento de parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del presente Contrato en la medida en que fueran causados por la Negligencia Grave o conducta dolosa del **PROVEEDOR**.
- f. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga a **PTI-ID**, imputables al **PROVEEDOR** con relación al Contrato y como consecuencia le impidan a **PTI-ID**, cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato, siempre y cuando ese gravamen no sea con la finalidad de que el **PROVEEDOR** asegure sus derechos de cobro bajo el Contrato.
- g. Los daños causados a **PTI-ID**, por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

#### 14.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

**PTI-ID** defenderá, indemnizará y liberará al **PROVEEDOR** frente a los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad de **PTI-ID**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**;
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un Tercero contratado por **PTI-ID** o **PTI-ID**, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato.
- c. De conformidad con la Cláusula denominada "Propiedad Intelectual", los daños causados al **PROVEEDOR** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de propiedad intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputables a **PTI-ID**.
- d. Los daños causados al **PROVEEDOR** que resulte del incumplimiento de alguna Ley por parte de **PTI-ID** relacionado con este Contrato que le impida al **PROVEEDOR** cumplir con las obligaciones de este Contrato, o
- e. Los daños causados al **PROVEEDOR** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.
- f. Los daños causados al **PROVEEDOR**, por el incumplimiento de parte de **PTI-ID** de las obligaciones en materia ambiental relacionadas con el objeto del presente Contrato en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**.
- g. Los daños derivados de cualquier Gravamen que se pretenda imponer o imponga al **PROVEEDOR**, imputables a **PTI-ID** con relación al Contrato y como consecuencia le impidan al **PROVEEDOR**, cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato.

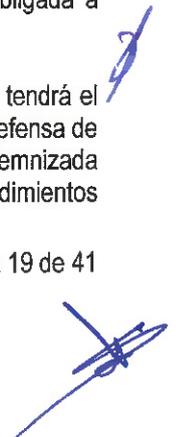
#### 14.3 AVISO DE DEMANDA

La Partes con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (en lo sucesivo: "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Partes con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Partes con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos



(incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Parte por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

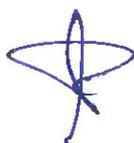
Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR":

- a) Sí es entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la Parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo según se establece en el apartado anterior en relación con el incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

#### 14.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una persona indemnizada de **PTI-ID** o una persona indemnizada del **PROVEEDOR**, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o por un subcontratista o cualquier persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas personas podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, sino con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a



un subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso, en el entendido de que dicha obligación estará siempre considerada dentro del límite de responsabilidad agregado establecido en este Contrato.

#### 14.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente. La omisión de comunicar por escrito de una Parte a la otra Parte respecto de algún incidente en ningún momento deberá considerarse como una renuncia a los derechos y obligaciones a las que las Partes estén sujetas bajo esta Cláusula.

#### 14.6.- NO EXCLUSIVIDAD DE LOS RECURSOS

Los derechos de indemnización establecidos en esta Cláusula serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso legal otorgado por el Contrato en derecho o equidad.

Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

#### 15.- PENAS CONVENCIONALES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** aplicará al **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables a este último la pena convencional por la entrega tardía de los Bienes objeto del presente Contrato.

Si por causas que le son imputables al **PROVEEDOR**, se retrasa la Fecha de Entrega de los Bienes en el Puerto de Entrega conforme a las fechas indicadas por **PTI-ID** en la Orden de Suministro para recoger los Bienes, el **PROVEEDOR** pagará a **PTI-ID** una pena convencional equivalente a [REDACTED] sobre el monto de los Bienes no entregados tal y como está especificado en la Cláusula "MONTO DEL CONTRATO" del presente Contrato y le será aplicada por cada semana de retraso. Cualquier fracción de semana, se considerará la parte proporcional de la semana para fin de calcular la cantidad del daño.

Las Partes acuerdan que, transcurridos los 365 días a partir de la primera entrega, en caso de no consumir las [REDACTED] montos anuales (Consumo Mínimo Anual), **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** una penalización correspondiente al [REDACTED] de valor de los Bienes no consumidos de acuerdo al siguiente cálculo:

Penalización = (Consumo Mínimo Anual [REDACTED] - Volumen consumido) [REDACTED] + (Consumo Mínimo Anual - Volumen consumido) [REDACTED] en cualquiera de los Años Contractuales.

La Penalización anteriormente descrita será aplicable en la primera factura del siguiente año de consumo.

Las Partes acuerdan que, si el retraso en la prestación de los Servicios por el **PROVEEDOR** no es imputable al **PROVEEDOR**, la penalización antes descrita no se le impondrá al **PROVEEDOR**.

#### 15.1 APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES

Exceptuando la Penalización por Consumo Mínimo pactado por las Partes, El monto de las penas convencionales no podrá exceder del [REDACTED] del monto del Contrato.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**, ya que, en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Mediante transferencia electrónica;

No se aplicará al **PROVEEDOR** otra penalización que no sean las estipuladas en esta Cláusula.

#### 16.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

**PTI-ID** designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

Las comunicaciones a **PTI-ID** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300
Correo electrónico:	<a href="mailto:marcio.espinosa@pemex.com">marcio.espinosa@pemex.com</a>
Teléfono	+52 5519442500, extensión: 891 55221

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante a Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	115 Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950
Correo electrónico:	
Teléfono	

En cualquier momento, por causas justificadas, las Partes podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones de carácter administrativo relativas al Contrato y sus anexos. Sin embargo, las Partes están de acuerdo en que algunas de las comunicaciones relativas a conceptos técnicos podrán presentarse en inglés.

#### 17.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y los de sus vendedores y, en caso de que emplee personal nacional o residente en el país, será responsable de la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, que él disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

## 18.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

### 18.1 CAMBIO DE CONTROL Y MOVIMIENTOS CORPORATIVOS.

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste durante la ejecución del Contrato, conforme a lo establecido en esta cláusula.

Si el **PROVEEDOR** realizara un movimiento corporativo entre empresas del mismo grupo o distintas a éste que impliquen un Cambio de Control, ya sea por una fusión, escisión o cualquier otro movimiento corporativo, deberá notificar por escrito a **PTI-ID**, en un plazo razonable, dicho Cambio de Control y asegurará a **PTI-ID** que las capacidades técnicas, económicas y financieras para garantizar el cumplimiento del Contrato serán mantenidas tras el Cambio de Control.

Para el caso de un movimiento corporativo entre empresas del mismo grupo o distintas a éste que no impliquen un Cambio de Control, ya sea por una fusión, escisión, operaciones por ventas en mercado de valores, o cualquier otro movimiento corporativo, el **PROVEEDOR** deberá informar a **PTI-ID** en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento.

No obstante, cualquier movimiento corporativo o Cambio de Control, el **PROVEEDOR** está obligado a cumplir con el objeto del Contrato.

### 18.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL PROVEEDOR

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **PROVEEDOR** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

No se considerará como cesión de derechos y obligaciones del Contrato la transferencia de acciones o partes sociales con motivo de fusiones o escisiones, ni los movimientos corporativos entre empresas que formen parte del mismo grupo corporativo.

### 18.3.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

**PTI-ID** podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

### 18.4.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

### 19.- INSPECCION DE LOS BIENES

**PTI-ID** no libera al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como de responder por los defectos o vicios ocultos de los Bienes, de conformidad con los términos de este Contrato, una vez entregados estos.

### 20. TRANSPORTE, MANEJO Y USO DE LOS BIENES

Las Partes acuerdan que la condición de entrega aplicable a los Bienes será conforme a lo estipulado en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 denominado "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS BIENES" y en la Cláusula denominada "Plazo y Condiciones de Entrega de los Bienes".

El **PROVEEDOR** será responsable de tener la custodia y seguros necesarios hasta la entrega de los Isotanques a **PTI-ID**, de acuerdo con el Incoterm FOB (Free on Board) al puerto de Hamburgo, Alemania.

El **PROVEEDOR** notificará por escrito a **PTI-ID**, con una anticipación de 30 Días la fecha de Listo Para Enviar.

**PTI-ID**, dentro de los 20 Días contados a partir del día siguiente de que recibió la notificación señalada en el párrafo anterior, procederá a contestar por escrito al **PROVEEDOR** lo siguiente: i) su aprobación, indicando los detalles para la recepción de los Bienes o ii) la justificación para cambiar la Fecha de Listo Para Enviar. Solamente en caso de que el **PROVEEDOR** no reciba respuesta de **PTI-ID** en el tiempo antes señalado, considerará que **PTI-ID** otorgó su aprobación.

Sin limitar la generalidad de lo establecido en este Contrato (incluida, entre otras, la Cláusula denominada "Fuerza Mayor"), las Partes acuerdan que las entregas pueden verse afectadas por (a) medidas implementadas por las autoridades municipales, estatales, provinciales y federales de todo el mundo que restringen los viajes, instituyen cuarentenas focalizadas o que requieren a las compañías que interrumpan sus operaciones para contener la propagación de enfermedades pandémicas o (b) medidas implementadas por gobiernos, autoridades sanitarias reconocidas o entidades privadas para cumplir con las recomendaciones de las autoridades para contener la propagación de enfermedades pandémicas. El **PROVEEDOR** hará todos los esfuerzos razonables, de acuerdo con las leyes y recomendaciones de las autoridades sanitarias reconocidas u otras autoridades, para minimizar tales interrupciones debido a este tipo de eventos. En razón de lo anterior, las Partes reconocen y acuerdan que se podrán ajustar las fechas establecidas para la ejecución de las Actividades y/o las fechas de entrega, y el **PROVEEDOR** no será responsable de los daños y/o las penas convencionales establecidas en este Contrato, por los retrasos causados por este tipo de eventos.

**PTI-ID** será el único responsable del cumplimiento de los lineamientos de seguridad y dejará salvo al **PROVEEDOR** de cualquier mal manejo que se haga en la transportación de los Bienes una vez que se haya transferido la propiedad de los Bienes.

## 21.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, una vez concluida la entrega de los Bienes, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato (con excepción de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN"), debiéndose expresar que las Partes se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. En el finiquito, las Partes podrán incluir los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El documento donde conste el finiquito del Contrato formará parte del presente Contrato.

De ser el caso, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En el finiquito, el **PROVEEDOR** deberá manifestar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (empresa extranjera) y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato.

En caso de que alguna de las Partes no comparezca al finiquito, la otra Parte procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

## 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las Partes, cuando se trate de:
  - a. Modificaciones al objeto, o ampliaciones al monto o plazo del Contrato, y
  - b. La cesión prevista en la Cláusula denominada "CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL"
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN"; y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula, como el caso de que **PTI-ID** entregue al **PROVEEDOR** información equivocada o incurra en retraso en las fechas establecidas en el presente Contrato y sus anexos, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a que se le reconozca dicho retraso y/o costo en forma equitativa

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

Cualquiera de las Partes puede sugerir por escrito modificaciones al Contrato conforme a lo siguiente:

- a) Si **PTI-ID** requiere mayor volumen de lo establecido o conceptos no contemplados en el presente Contrato y sus anexos, **PTI-ID** previamente lo deberá autorizar y pagará al **PROVEEDOR** el precio mutuamente acordado entre las Partes.
- b) Las Partes acuerdan que no se realizará ningún cambio en los Bienes hasta que la naturaleza del cambio en dichos Bienes, el monto del ajuste en el precio, el ajuste en el plazo de ejecución y los términos con respecto a los mismos se hayan acordado mutuamente por escrito.

### 23. PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por cualquier acto u omisión de **PTI-ID** o de otro proveedor que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **PROVEEDOR** o cualquiera de sus subproveedores, conforme a la cláusula "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

### 24.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o a sus efectos, o a una combinación de estos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre que ello no le represente costos adicionales.

Ningún Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, especialmente las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato.

El Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato. Salvo lo pactado en contrario en otras cláusulas y lo establecido

en el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES", la suspensión de la ejecución del Contrato derivada de un Evento de Fuerza Mayor lo Caso Fortuito liberará a las Partes de sus responsabilidades, salvo en lo que respecta a pagos adeudados por Bienes arrendados.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá la carga de la prueba y deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder de quien invoca el Evento de Fuerza Mayor en la fecha en que presenta su solicitud, deberá mencionar de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que no provoque la suspensión o la terminación anticipada del Contrato que tenga afectaciones al Programa de Ejecución del Contrato, se aplicará lo establecido en la Cláusula denominada MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de suspensión de la ejecución del Contrato derivada de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada SUSPENSIÓN de este Contrato.

En caso de terminación anticipada del Contrato derivada de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Adicionalmente, el PROVEEDOR podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar el Contrato, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

## 25.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad. PTI-ID no podrá en ninguna circunstancia usar el nombre del PROVEEDOR o sus FILIALES, sus logos o cualquier otro signo distintivo o símbolo para uso comercial, publicitario u otro propósito.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el PROVEEDOR llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, PTI-ID lo comunicará al PROVEEDOR, obligándose este último a remborsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PTI-ID** dará aviso al **PROVEEDOR** y en su caso, a las autoridades competentes. El **PROVEEDOR**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PTI-ID** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **PROVEEDOR** asumirá el control total de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa, en el entendido de que dicha implementación de sus propios medios y estrategias de defensa siempre deberán ser independientes y ajenos a la defensa conducida por el **PROVEEDOR**, y bajo ninguna circunstancia deberá interferir, influenciar, aplicar o en alguna forma ser parte de la defensa que conduzca el **PROVEEDOR**.

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Bienes que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán al **PROVEEDOR**.

No obstante lo anterior, **PTI-ID** está de acuerdo en que el **PROVEEDOR** se reserva el derecho a obtener la licencia del Tercero que alega la violación de patente o marca comercial o apropiación indebida de secretos industriales que se trate, o para recomendar cambios a los Bienes correspondientes para que pueda ser operada en una manera tal que el Tercero ya no pueda alegar que el **PROVEEDOR** esté infringiendo sus derechos de patentes o derechos de marca comercial o la apropiación indebida intencional de sus derechos sobre secretos industriales relacionados con el objeto de este Contrato.

## 26.1 INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS

En el caso de que el **PROVEEDOR** o cualquier empleado o agente realizara cualquier invención o descubrimiento en relación con los Bienes, el **PROVEEDOR** mantendrá los derechos de Propiedad Intelectual que correspondan.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato, el **PROVEEDOR** otorga a **PTI-ID** el derecho y licencia gratuita, permanente, irrevocable, no exclusiva de la Propiedad Intelectual en relación con dicha invención o descubrimiento, para utilizar dicha invención o descubrimiento (incluyendo dicha Propiedad Intelectual). Las disposiciones de esta Cláusula seguirán vigentes a la Rescisión o terminación anticipada del Contrato.

## 27.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

## 28.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá considerar y mantener como confidencial la información técnica exclusiva de **PTI-ID** suministrada al **PROVEEDOR** bajo este Contrato ("Información de **PTI-ID**"), y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **PROVEEDOR** garantiza que cualquier información de **PTI-ID** recibida bajo este Contrato será revelada únicamente a aquellos empleados en la medida que necesiten conocer dicha información, y el **PROVEEDOR** no hará anuncio alguno, tomará fotografía alguna o proveerá información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **PROVEEDOR** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga la información de **PTI-ID** en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier Parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de Contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

Las restricciones sobre el uso y divulgación en esta Cláusula no aplicarán a cualquier Información de **PTI-ID** o Información del **PROVEEDOR**, según sea el caso:

- a) la cual haya sido desarrollada por la Parte receptora y estaba en poder de la Parte receptora antes que la Parte receptora recibiera la información de la Parte que la revela de conformidad con este Contrato;
- b) la cual haya sido del dominio público antes de que la Parte receptora reciba la información de la Parte que la revela de conformidad con este Contrato, o que posteriormente llegue a ser del dominio público sin que medie acto y omisión alguna de la Parte receptora; o
- c) la cual haya sido suministrada legalmente a la Parte receptora por terceros sin estar sujeta a ninguna restricción de uso o divulgación.

Las excepciones arriba indicadas no se interpretarán como el otorgamiento expreso o tácito de cualquier derecho de autor o de patente de la Parte que la revela. Una característica individual de la información técnica de la Parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones arriba nombradas simplemente porque la característica esté abarcada por información general dentro de las excepciones. Una combinación de las características de la información de la Parte que la revela no se considerará incluida en las excepciones, a menos que la combinación misma y sus principios de operación se encuentren dentro de las excepciones.

A pesar de lo anterior, la Parte receptora podrá divulgar la información de la otra Parte a un juzgado u otro organismo gubernamental en la medida que dicha divulgación sea requerida por dicho(s) organismo(s) de acuerdo a una orden judicial o gubernamental, u otra autoridad o proceso legal o gubernamental, en la medida que antes de dicha divulgación la Parte receptora deberá primero (a) proveer a la otra Parte una notificación por escrito sobre la posible divulgación y (b) realice su mayor esfuerzo para asegurar que el juzgado u otro organismo gubernamental esté o se someta a las restricciones de uso y divulgación en la medida que sea permitido por la Ley aplicable.

No obstante, las restricciones de divulgación señaladas en este Contrato, y únicamente en la medida que sea necesario para las Actividades Permitidas, **PTI-ID** podrá divulgar la Información del **PROVEEDOR**, conforme a lo siguiente:

- a) a terceros tales como proveedores y/o contratistas, quienes recibirán únicamente la Información del **PROVEEDOR** necesaria, y quienes hayan suscrito un acuerdo con **PTI-ID** o el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones de uso, copiado y divulgación que sean al menos idénticas a aquellas contenidas en este Contrato; o
- b) a cualquier otra tercera parte incluyendo cualquier **PROVEEDOR** de ingeniería de detalle, cualquier fabricante de equipos especiales o cualquier **PROVEEDOR**, quienes hayan suscrito un acuerdo con el **PROVEEDOR** en el que se incluyan restricciones apropiadas para el uso, copiado y divulgación.

Las obligaciones de las Partes relativa a la divulgación no intencional de información bajo este Contrato culminarán 15 (quince) años después de la fecha en que se revele la información en cuestión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, las obligaciones de la Parte receptora con respecto a cualquier información que sea información comercial suministrada en virtud de este Contrato finalizarán 5 (cinco) años después de que la Parte receptora reciba dicha información comercial.

El **PROVEEDOR** acepta que se encuentra obligado en los mismos términos señalados en la presente Cláusula frente a **PTI-ID** en relación con la información que **PTI-ID** le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

Las Partes se adhieren a las Leyes y Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y no exportarán ni reexportarán exclusivamente ninguna información técnica objeto del Contrato o de los Bienes y/o entregables objetos del Contrato a ningún país o persona proscrita bajo tales leyes o regulaciones.

Tras la finalización de este Contrato, independientemente de la razón, además de cualquier otra obligación bajo este Contrato, **PTI-ID** devolverá al **PROVEEDOR** toda la Información del **PROVEEDOR** o proporcionará un certificado de un oficial de **PTI-ID**

**ID** en cuanto a la destrucción de toda la Información del **PROVEEDOR** y **PTI-ID** no tendrá más derecho a utilizar la Información del **PROVEEDOR**.

## 29.- SUSPENSIÓN

Las Partes convienen que, previo al embarque en tránsito, **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente recibidos;
- ii. Cualquier acto u omisión por parte de **PTI-ID**, y
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución del Contrato, **PTI-ID** deberá comunicar la suspensión por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

En caso de que las suspensiones acumulen 365 (trescientos sesenta y cinco) Días, sin que ello implique una terminación del Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**, previo al término del periodo referido, podrán celebrar las reuniones que consideren pertinentes para acordar la fecha de la probable reanudación de las Actividades, sin embargo, dichas reuniones no podrán exceder de 1 (un) mes. Si una vez concluido el periodo de 1 (un) mes para las reuniones pertinentes no se determinara la fecha de reanudación de la ejecución de las Actividades, las Partes tendrán derecho a terminar el Contrato inmediatamente sin necesidad de declaración judicial, a través de simple notificación por escrito. Asimismo, **PTI-ID** procederá a reembolsar, los gastos no recuperables en que el **PROVEEDOR** hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA"

**PTI-ID** dará aviso al **PROVEEDOR** de su intención de dar por terminada la suspensión, la reanudación del contrato tendrá efecto una vez que las Partes acuerden en un documento los términos de dicha reanudación reconociendo así el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de las Actividades, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente, para posteriormente formalizar la memoranda de entendimiento correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de las Actividades, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en la Cláusula denominada "GASTOS NO RECUPERABLES".

Una vez concluido el plazo de suspensión, se podrá determinar la no reanudación de la ejecución de las Actividades, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

### 30.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

30.1 PTI-ID podrá convenir la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor que impide que una Parte cumpla con sus obligaciones durante más de 6 (seis) meses a partir de la fecha de notificación de fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

30.2 El **PROVEEDOR** podrá determinar la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor que impide que una Parte cumpla con sus obligaciones durante más de 6 (seis) meses a partir de la fecha de notificación de fuerza mayor;
- ii. Por suspensión, si las Partes no logran acordar los términos de la reanudación del Contrato dentro de los 90 (noventa) Días a partir de la fecha que **PTI ID** comunica al **PROVEEDOR** su intención de terminar la suspensión; y
- iii. Por suspensión, si **PTI-ID** no ha dado instrucciones al **PROVEEDOR** para reanudar el Contrato dentro de los 180 (ciento ochenta) Días en total posterior a la fecha de emisión del aviso de suspensión;

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el Contrato, **PTI-ID** o el **PROVEEDOR** entregará el oficio a la otra Parte en el cual se comunica la terminación anticipada del Contrato, tal oficio deberá entregarse en un plazo de 15 (quince) Días hábiles previos a la fecha de terminación anticipada.

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de proporcionar los Bienes faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO".

El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por las Actividades realizadas hasta la fecha de la terminación anticipada conforme a lo establecido en la Cláusula "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN", cuyos pagos no son reembolsables. Si la terminación anticipada se da sin que haya una suspensión previa, **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** cargos por la terminación anticipada descontando los pagos ya realizados por **PTI-ID** conforme a las Cláusula denominada "MONTO DEL CONTRATO". Si la terminación anticipada se da posterior a una suspensión, **PTI-ID** adicionalmente pagará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables incurridos durante dicha suspensión conforme a lo establecido en la Cláusula 28 del presente Contrato.

**PTI-ID** podrá, junto con el **PROVEEDOR** conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito la recepción de los Bienes que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada **PROVEEDOR** del Contrato.

Las Partes acuerdan que no obstante la terminación anticipada o bien por cualquier razón **PTI-ID** se viese imposibilitado para continuar con el objeto del presente Contrato, **PTI-ID** se obliga a pagar una penalización conforme a la siguiente formula:

Penalización = (Consumo Mínimo Anual – Volumen consumido) x 0.20 x \$8.00 + (Consumo Mínimo Anual – Volumen consumido) x 1.20 en cualquiera de los Años Contractuales.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

La terminación anticipada bajo cualquiera de las Cláusulas 27.1 o 27.2 de este Contrato (a) no eximirá a ninguna de las Partes de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN", así como también de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, límites y exclusiones de responsabilidad establecidos en este Contrato; y (b) no eximirá a **PTI-ID** de ser responsable por los pagos acumulados antes de la terminación.

### 31. GASTOS NO RECUPERABLES

**PTI-ID** reconocerá el pago de gastos no recuperables en caso de suspensión total o parcial del Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo denominado "GASTOS NO RECUPERABLES".

### 32.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

#### 32.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

**PTI-ID** podrá, en cualquier momento rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante el procedimiento establecido en esta Cláusula, en caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
- b) No entregue las garantías y sus modificaciones solicitadas en este Contrato;
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales conforme a la cláusula 15.1;
- d) Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de las Actividades manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de las mismas;
- e) No ejecute los Actividades en el (los) plazo(s) establecido(s) en el Contrato;
- f) Suspenda injustificadamente la ejecución de las actividades o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
- g) Si el **PROVEEDOR** no presta las Actividades de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito, que bajo los términos del Contrato son dadas por **PTI-ID**;
- h) Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
- i) Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;
- j) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
- k) Se niegue a reparar, reponer o corregir alguna parte de ellas, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PTI-ID**, de conformidad con la cláusula 12.2.
- l) Cuando ceda o transfiera las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma en incumplimiento con las obligaciones de cesión estipuladas en el Contrato;
- m) Invoque la protección de su gobierno con relación al Contrato; y
- n) Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- o) Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

- p) Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
- q) Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
- r) Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales,
- s) Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales a), b), e), f), g) y k) anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 30 Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 Días, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo de 30 Días, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

La Rescisión por un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, será válida desde la fecha en que el **PROVEEDOR** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR** aplicable. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de **PTI-ID** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **PROVEEDOR** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**.

### 32.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
7. Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN".

8. Por incumplimiento de la cláusula PRÁCTICAS RESPONSABLES.

Para efecto del numeral 1 antes señalado, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 30 Días siguientes a que este hubiera recibido la comunicación del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un período de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, el cual no deberá ser superior a 90 (noventa) Días, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período de 30 (treinta) Días, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

### 32.3 TÉRMINOS DE LA RESCISIÓN

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las Partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra Parte.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los servicios suministrados hasta la fecha de la terminación por incumplimiento de **PTI-ID** (Rescisión) conforme a lo establecido en la Cláusula "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN", cuyos pagos no son reembolsables, y están independientes del progreso de la prestación de los Servicios. Si la terminación por incumplimiento de **PTI-ID** (Rescisión) se da sin que haya una suspensión previa, **PTI-ID** pagará al **PROVEEDOR** cargos por terminación anticipada conforme a lo establecido en la Cláusula 27 del presente Contrato descontando los pagos ya realizados por **PTI-ID** conforme a la Cláusula denominada "MONTO DEL CONTRATO". Si la terminación por incumplimiento de **PTI-ID** (Rescisión) se da posterior a una suspensión, **PTI-ID** adicionalmente pagará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables incurridos durante dicha suspensión conforme a lo establecido en la Cláusula "GASTOS NO RECUPERABLES" del presente Contrato.

Así mismo ante la rescisión derivada de un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, todos los tipos de garantías presentadas por el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato quedaran extinguidas sin responsabilidad alguna del **PROVEEDOR** frente a **PTI-ID** con respecto a las mismas.

La terminación por rescisión bajo cualquiera de las Cláusulas 32.1 o 32.2 de este Contrato (a) no eximirá a ninguna de las Partes de sus obligaciones en virtud de la Cláusula denominada "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN", así como también de aquellas obligaciones que por su naturaleza deben sobrevivir, incluyendo, pero no limitado a, límites y exclusiones de responsabilidad establecidos en este Contrato; y (b) no eximirá a **PTI-ID** de ser responsable por los pagos acumulados antes de la terminación.

La resolución de pleno derecho del Contrato para los efectos del artículo 376 del Código de Comercio no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.



En el caso de rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, todas las garantías presentadas por el PROVEEDOR continuarán en vigor hasta la satisfacción total de las obligaciones en virtud del presente Contrato.

### 33.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en **PTI-ID**, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad o instancia competentes, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes, dejando a salvo información confidencial del **PROVEEDOR**.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **PROVEEDOR**, se evidencia la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de treinta Días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no

existiere respuesta por parte del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)**.

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **PROVEEDOR**, sus Subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)**.

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)**.

#### **34.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este Contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Las Partes acuerdan para tal efecto no considerar los principios de conflictos de leyes y excluyendo cualquier aplicación de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa de Bienes 1980 y cualquier sucesor de la misma, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

En caso de que exista alguna controversia entre las Partes, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada Parte a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las Partes, en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días, no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio o si cualquiera de las Partes se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de Terminación por incumplimiento de cualquiera de las Partes, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

#### **35.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El Contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Este Contrato no será modificado, excepto por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las Partes.

Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. La Cláusula nula deberá ser reemplazada por una cláusula válida y exigible que alcance, en la medida de lo posible, los fines económicos, comerciales y de otro tipo de dicha Parte exigible.

Cada una de las Partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

### 36.- AUDITORÍAS, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES O JURISDICCIONALES

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **PROVEEDOR**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación suministrada.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera cualquier Autoridad Gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las Autoridades Gubernamentales.

Cualquier información auditada se tratará como confidencial, y cualquier persona (o tercero) designado por **PTI-ID** para realizar la auditoría deberá firmar primero un acuerdo de confidencialidad con el **PROVEEDOR**.

### 37.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Legales, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**, sin perjuicio de las otras obligaciones y derechos contenidas en el presente Contrato :

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de las Actividades;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en las Actividades que corresponde a cada una de las Partes;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

### 38.- DEBIDA DILIGENCIA

El **PROVEEDOR** se obliga a dar cumplimiento a las MMRDD que **PTI-ID** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado, mismas que forman parte del Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el **PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** a las MMRDD adoptadas por **PTI-ID**, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Terminación por incumplimiento del **PROVEEDOR** (Rescisión)".

Adicionalmente **PTI-ID** podrá:

- a) Verificar la implementación de las MMRDD.
- b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del **PROVEEDOR** por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- c) Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, **PTI-ID** tiene derecho a realizar una auditoría al **PROVEEDOR** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que **PTI-ID** tenga fundamentos legales razonables de que el **PROVEEDOR** (en sus actividades relacionadas con este Acuerdo) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para **PTI-ID**. En tal caso, el **PROVEEDOR** proporcionará a **PTI-ID** un acceso razonable a su personal y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para **PTI-ID** y solicitar al **PROVEEDOR**, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

El **PROVEEDOR** acepta y reconoce que conoce las prácticas operativas y que incluirá, en todos los Subcontratos la aplicación del proceso de Debida Diligencia a fin de prevenir Hechos de Corrupción por parte de los Subcontratistas con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial relacionado con el Contrato, así como medidas que se requieran adoptar para prevenir riesgos de corrupción.

### 39. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- c) Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.

- f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de **PTI-ID** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

En caso de durante la vigencia del Contrato, que alguna de las Partes sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el **PROVEEDOR** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, **PTI-ID** podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

### **39. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y **PTI-ID** es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las Partes manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución de los Servicios que presta a **PTI-ID**, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por **PTI-ID**, y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con **PTI-ID**.

### **40. DERECHOS HUMANOS**

Las Partes se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

### **41. EXPORTACIÓN Y SANCIONES**

Cada Parte es responsable del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de control de importación, exportación y reexportación y cooperará según sea necesario.



7.2 Sanciones: **Las Partes** declaran, garantizan y aceptan que:

**no son** una "Persona Sancionada", es decir, cualquier individuo o entidad: (1) nombrada en una lista gubernamental denegada o restringida, que incluye, entre otras: la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC"), la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales de la OFAC ("Lista SSI") y las listas de sanciones bajo cualquier otra Ley de Sanciones; (2) organizado bajo las leyes de, residente ordinario o físicamente ubicado en una jurisdicción sujeta a sanciones integrales administradas por la OFAC (actualmente Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y las regiones de Crimea, República Popular de Donetsk o República Popular de Lugansk de Ucrania / Rusia) ("Jurisdicciones sancionadas"); y/o (3) posea o controle, directa o indirectamente, el 50% o más en conjunto por uno o más de cualquiera de los anteriores.

En relación con esta transacción y / o Contrato, **Las Partes** cumplen y continuarán cumpliendo con todas las Leyes de Sanciones Económicas administradas por la OFAC, otras agencias reguladoras de los Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados Miembros, el Reino Unido y las Naciones Unidas ("Leyes de Sanciones"). **Las Partes** no involucrarán a ninguna Persona Sancionada en ninguna capacidad, directa o indirectamente, en ninguna parte de esta transacción y el desempeño bajo esta transacción. **Las Partes** no realizarán ninguna acción que cause que la otra Parte viole las Leyes de Sanciones.

**Las Partes** no venderán, exportarán, reexportarán, desviarán, usarán ni transferirán de ninguna otra manera ningún producto, tecnología, software o información de propiedad del **PROVEEDOR**: (i) a o para cualquier Persona Sancionada o a o que involucre Jurisdicciones Sancionadas; o (ii) para fines prohibidos por cualquier Ley de Sanciones. **PTI-ID** no obtendrá ningún componente, tecnología, software o datos para su utilización en productos o servicios del **PROVEEDOR**: (i) de personas sancionadas o jurisdicciones sancionadas o (ii) en contravención de cualquier Ley de Sanciones.

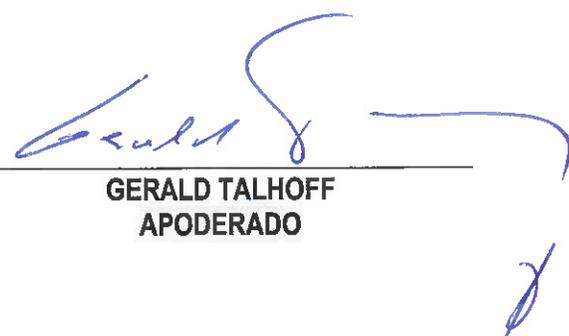
El incumplimiento de esta disposición por parte de **PTI-ID** se considerará un incumplimiento material del Contrato, y **PTI-ID** notificará a el **PROVEEDOR** de inmediato si viola, o cree razonablemente que violará, cualquier término de esta disposición. **PTI-ID** acepta que el **PROVEEDOR** puede tomar todas y cada una de las acciones necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de todas las Leyes de Sanciones sin que el **PROVEEDOR** incurra en ninguna responsabilidad.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

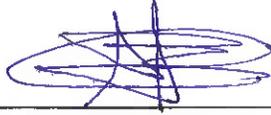
POR PTI-ID

HONEYWELL SEELZE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO  
DIRECTOR GENERAL  
APODERADO

  
\_\_\_\_\_  
GERALD TALHOFF  
APODERADO

**REVISIÓN TÉCNICA**



**DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO**  
**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES**  
**PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Elaboración por Lic. José Emilio Hernández Yabur.

El alcance de la firma de "Elaboración Legal" se limita exclusivamente a verificar que este instrumento jurídico contenga los elementos de existencia y validez que corresponden a su naturaleza, sin prejuzgar las razones técnicas e implicaciones económicas y temporales objeto de su contratación.

Ésta es la última hoja del Contrato No. PTI-ID-PROC-94-2023 formalizado entre PTI-ID y / HONEYWELL SEELZE.

